

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 110-10

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO SUSCRITO ENTRE EL INDOTEL Y CECOMSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI) FASE XIX, COMPONENTE RED ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX”**.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 077-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** con fecha 22 de abril de 2008, se aprobaron las Bases y se convocó la celebración del Concurso Público para la adjudicación del “Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fase XIX, Componente de Red de Área Local Inalámbrica”;

2. Posteriormente, mediante Resolución No. 124-09, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** con fecha 30 de noviembre de 2009, se declaró a la empresa **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX”**;

3. El 25 de febrero de 2010, fue suscrito el “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio”, entre el **INDOTEL** y la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA), para la implementación y ejecución del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX”**.

4. En fecha 17 de julio de 2010, la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA) en su condición de adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX”**; remitió al INDOTEL, la comunicación No. 70715, en la cual se establecía lo siguiente:

“[...] Queremos hacer de su conocimiento que los equipos concernientes a la Licitación de Fase XIX están en nuestros almacenes desde Diciembre de 2009, y hasta el momento sólo hemos instalado el 50% de los mismos y tenemos más de dos meses que no hacemos una instalación. Mientras más se tarde más dura nuestro pago restante del 30%. Queremos aclarar que este retraso no es culpa nuestra. Por tal razón solicitamos formalmente el pago final para la fase XIX”

5. El 23 de julio de 2010, el Encargado del Comité Técnico del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX”**, rindió un informe sobre la situación actual del proyecto, así como el estatus de la

instalación de los equipos y del cronograma de pagos realizados a la adjudicataria, en el cual se consigna lo siguiente:

“[...] A la fecha del 21 de julio, CECOMSA ha instalado los siguientes 36 centros (...).

De acuerdo con la información recogida de los documentos de entrega de los equipos, han sido instalados 260 computadoras y 32 routers.

Faltarían por instalar 240 computadoras y 18 routers. Por múltiples razones, la lista definitiva de los centros donde se destinarán estos equipos, ni las instalaciones correspondientes están listas para su correcta instalación. Entre estas razones está la no disponibilidad de algunos equipos, como inversores, reguladores, abanicos y baterías 6. por parte de la empresa MAGYCORP, S.A., adjudicataria del Componente del Sistema de Respaldo de Energía correspondiente a esta Fase. El Contrato de Financiación se firmó en fecha 23 de marzo del año 2010, y en el Indotel reposan las notificaciones enviadas a la empresa MAGYCORP con respecto a este asunto.

Este informe ha sido preparado para dejar establecido lo instalado y lo que falta por instalar al día 21 de julio, a partir de la solicitud de la empresa CECOMSA, de fecha 17 de julio de 2010, para que se le honre el pago del 30% que resta [...]”

6. En esa misma fecha la Coordinadora Financiera del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, presentó el “Informe Financiera para solicitud de enmienda al Contrato Modificando el Pago Final” del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**”, siendo sus conclusiones las siguientes:

“De acuerdo a la comunicación remitida en fecha 17 de julio del año en curso por la empresa CECOMSA y el Informe emitido por el Ing. José Domínguez podemos notar que a la fecha sólo se han instalado 26 de los 50 centros contratados para el proyecto “Centros de Capacitación en Informática (CCI) fase XIX-Componente Red Área Local Inalámbrica”; en tal sentido y tomando como base la oferta económica presentada el 6 de octubre de 2009, por la empresa CECOMSA es aconsejable hacer una enmienda modificando el pago final en el cronograma de pago y dejar pendiente el monto correspondiente al costo de la instalación de los 24 centros.

El costo total de la instalación de los 50 centros asciende a la suma de US\$14,500.00, desglosando, el costo de instalación por centro es de US\$290.00, esto multiplicado por 24 centros no instalados nos arroja US\$6,960.00 que es el monto a descontar del pago final, según se detalla a continuación:

Pago final 30%	US\$96,740.52
Menos Costo Instalación de 24 centros	US\$6,960.00

Por lo antes expuesto el monto a avanzar del pago final asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES NORTEAMERICANOS CON 52/100 (US\$89,780.00)**”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el contrato suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, con fecha 25 de febrero de 2010, tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION**”

EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX", así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes;

CONSIDERANDO: Que el objeto del referido proyecto consiste en la instalación de una solución de redes de área local inalámbrica bajo el protocolo Wi-Fi (802.11) para los Centros de Capacitación en Informática,(CCI) del **INDOTEL**; cuya implementación se encuentra a cargo de la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA), en su calidad de adjudicataria del mismo,

CONSIDERANDO: Que tal y como se establece en el artículo "Tercero" del "Contrato para el Otorgamiento de Subsidio", suscrito en fecha 25 de febrero de 2010, el monto del subsidio pactado noviembre de 2009, para la implementación del proyecto asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 40/100 (US\$322,468.40)**;

COSNIDERANDO: Que en el citado artículo "Tercero" se establece el cronograma de desembolso del financiamiento del proyecto, estableciéndose taxativamente el siguiente esquema s: "a) *El veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, esto es, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 68/100 (US\$64,493.68)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.*

*b) El cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, esto es, la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 (US\$ 161,234.20)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de la totalidad de los equipos del proyecto, previa presentación al **INDOTEL** de los siguientes documentos: Aviso de llegada del embarcador y el documento de embarque original ("Bill of Landing"). En el caso de los equipos no importados, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA)** deberá presentar la documentación necesaria que certifique que los equipos fueron adquiridos y que se encuentran en su almacén.*

A los documentos descritos en el párrafo anterior se les debe anexar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato para poder optar por este desembolso.

*c) El treinta por ciento (30%) restante, eso es, la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 52/100 (US\$ 96,740.52)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por el Consejo Directivo del **INDOTEL**.*

*Previo al desembolso de los fondos precedentemente descritos, se requerirá de la supervisión técnica y financiera del Proyecto por parte del **INDOTEL**.*"

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio 2010, mediante correspondencia No. 70715 la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA) informó al **INDOTEL** que todos los equipos concernientes proyecto "**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**", se encontraban disponibles en sus almacenes, estableciendo que la instalación de los mismos no había sido completada por causas no atribuibles a su empresa, además de solicitarle al **INDOTEL** el desembolso correspondiente al pago final del proyecto;

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico del proyecto rindió su informe técnico de en fecha 23 de julio de 2010, mediante el cual se realizó el levantamiento de los centros instalados por **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, correspondiente a esta fase, a los fines de poder verificar los niveles de avances en la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: Que en el precitado informe presentado por el Comité Técnico, se establece claramente que el retraso en la ejecución del proyecto **CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**", no es imputable a la empresa **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, la cual ha dado fiel cumplimiento a sus obligaciones como adjudicataria del mismo y parte suscribiente del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio" suscrito con el **INDOTEL**; sino que se han debido a la indisponibilidad de algunos de los equipos del **Sistema de Respaldo de Energía** del proyecto; componente que se encuentra a cargo de otra empresa; por lo que el Comité recomendó el pago final solicitado por la empresa, el día 17 de julio de 2010;

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, el 23 de julio de 2010, fue realizado un informe financiero, con la finalidad de evaluar las implicaciones económicas sobre el pago final solicitado por **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, en el cual se recomienda la realización de una enmienda que modificara el cronograma de pago, dejando pendiente para la finalización total del proyecto el pago correspondiente a las instalaciones de los **24 Centros** que faltan por instalar;

CONSIDERANDO: Que el contrato para el otorgamiento de subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, en su artículo "Décimo Cuarto", establece que el mismo podrá modificarse o enmendarse, previo consentimiento de las partes actuantes;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras aprobado mediante el decreto No, 490-07 establece en su artículo 117 que la entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, el monto contratado "*siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato*";

CONSIDERANDO: Que en el caso que nos ocupa se han presentado circunstancias imprevisibles y no imputables a ninguno de los contratantes, sino a un tercero ajeno al contrato, que han impedido la ejecución de las obligaciones en el tiempo establecido en el mismo; por lo que resulta razonable realizar una enmienda **relativa únicamente al cronograma de pago de los montos correspondientes al financiamiento**, por lo que la enmienda propuesta al "Contrato de Otorgamiento de Subsidio" de fecha 25 febrero de 2010, no implica aumento ni disminución del valor de subsidio por el que fue adjudicado este proyecto a **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, sino una solución armoniosa y basada en buen derecho para no lesionar los derechos de la adjudicataria que se ha mantenido cumpliendo con sus obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo, como máxima autoridad de este órgano regulador, habiendo analizado la situación fáctica del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos los informes técnico y financiero rendidos por el Comité Técnico del Proyecto "**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**"; entiende pertinente y razonable autorizar la suscripción de la enmienda del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio" suscrito entre el **INDOTEL** y **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, con fecha 25 de febrero de 2010, en lo relativo al cronograma de pagos y desembolsos, a los fines de que se honre la cantidad pendiente ascendente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL**

SETECIENTOS OCHENTA DOLARES NORTEAMERICANOS CON 52/100 (US\$89,780.00), reteniendo la suma correspondiente a la instalación de los 24 centros faltantes a saber SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$6,960.00);

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.124-09 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil nueve (2009).

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**”, de fecha 25 de febrero 2010;

VISTA: La correspondencia No.70715 remitida por la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA), con fecha 17 de julio de 2010;

VISTO: El informe emitido por el encargado del Comité Técnico del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**”, con fecha 27 de julio de 2010;

VISTO: EL informe financiero preparado por Coordinadora Financiera del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con fecha 23 de julio de 2010;

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la suscripción de la enmienda al cronograma de pagos y desembolsos del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, con fecha 25 de febrero de 2010, para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE XIX**”.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su calidad de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **Centro Especializado de Computación**

(CECOMSA), la correspondiente enmienda al “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio” de fecha 25 de febrero de 2010.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución a **Centro Especializado de Computación (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo